

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de Uniremington

Observatorio de género, Equidad y Justicia

Boletín

Edición N° 45/ Octubre de 2018

ISSN 2500-8749



Ilustración:
Andrés Felipe Zapata Ríos



UNIREMINGTON
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

Observatorio de Género,
Equidad y Justicia

Observatorio de género, Equidad y Justicia

Boletín

Dirección general

Juan Sebastián Duque Posada
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Coordinación del Observatorio de Género, Equidad y Justicia:

Diana Milena Gómez Hurtado

Equipo investigador

Diana Milena Gómez Hurtado
Natalia Baena Robledo
Clemencia Toro Espinosa

Estudiantes colaboradores

Gilber Arley Monsalve Granda
Mónica Patricia Mazo Betancur
Lilian Julieth Escalante Rolón
Jhon Fredy Cano Uribe

Clúster académico con:

Red de Grupos y Centros de Investigación Jurídica y
Sociojurídica (Red Sociojurídica)

Corrector de redacción y estilo editorial:

César Augusto Muñoz Restrepo
Comunicador social - Periodista

Diagramación y diseño:

Alejandro Arredondo Cano
Diseñador Gráfico

Contacto en el observatorio:

Diana Milena Gómez Hurtado
diana.gomez@uniremington.edu.co

CONTENIDO

Editorial: EL GÉNERO Retomando una
conversación académica
Página 4

Mujeres colombianas destacadas
Pág. 7

Informes Jurídicos
Pág. 11

Noticias
Pág 18

EL GÉNERO

Retomando una conversación académica

En la Colombia de hoy, expectante por transiciones tan importantes como las propiciadas por los diálogos con grupos alzados en armas, cobran vigencia asuntos tan importantes como los temas del género, la dignidad y la libertad de expresión del ser humano. En este sentido, consideramos de gran importancia plantear nuevamente los conceptos básicos de este debate, retomando documentos oficiales y analíticos pertinentes buscando potenciar reflexiones que, desde la academia, aporten e impacten a la sociedad actual, continuando con los objetivos de este boletín editado por el Observatorio de Género, Equidad y Justicia de Uniremington, el cual vuelve a interactuar en los canales digitales.

El boletín expone de nuevo sus páginas digitales después de casi dos años de estar por fuera del ciberespacio, buscando retomar su importancia como espacio de divulgación de informes, noticias y opiniones enfocados en la mujer y su lucha por el reconocimiento jurídico y social.

Precisamente, es válido traer a la memoria los conceptos que se convierten en el referente de este boletín electrónico. Por una parte, el género busca promover la igualdad más allá de las diferencias y la construcción de la masculinidad y la femineidad en ejercicio de su autonomía; mientras tanto, la equidad y la justicia procuran garantizar el respeto, la retribución equilibrada y la imparcialidad.

En este contexto, para promover y garantizar la justicia y la equidad, el análisis académico sobre la temática del género se convierte en un ejercicio de alteridad en el que pretendemos visualizar las dinámicas de reconocimiento social, jurídico y cultural que se han venido implementando en Colombia, así como los retos prácticos e investigativos que se nos presentan.

Ahora bien, es preciso enmarcar el enfoque de género del presente boletín, enfatizando que con este sustantivo “no se hace referencia al hombre y a la mujer, sino a lo masculino y a

lo femenino, esto es, a las cualidades y características que la sociedad atribuye a cada sexo. Las personas nacemos con un determinado sexo, pero aprendemos a ser hombres y mujeres. Las percepciones de género están firmemente ancladas, varían enormemente no solo entre culturas sino dentro de una misma y evolucionan a lo largo del tiempo. Sin embargo, en todas las culturas, el género determina el poder y los recursos de hombres y mujeres”¹.

La construcción social e individual del género permite advertir las distintas luchas de una sociedad y las transformaciones culturales; devela el ejercicio de un proceso educativo inacabado en el que siempre es menester vislumbrar nuevos caminos e identidades.



El género no es solamente una construcción que genera el individuo y la sociedad, es también “[...] una categoría de análisis social que permite comprender, en parte, las relaciones entre hombres y mujeres, en especial, cómo operan éstas en múltiples campos incluidos el simbólico a través de representaciones, en los conceptos normativos, en las instituciones, en las organizaciones sociales y en las identidades subjetivas”.² Se trata de una categoría que permite analizar las formas cómo se relacionan y se separan las distintas yedades que se edifican en la sociedad; igualmente, permite reconocer la otredad para proponer nuevas partituras no interpretadas en los lineamientos estáticos de la sociedad.

El dinamismo en el reconocimiento de las percepciones sobre la identidad es un reto necesario para enfrentar la discriminación de género, en tanto que se refiere “[...] a cualquier exclusión o restricción basadas en las funciones y las relaciones de género y que impide que una persona disfrute plenamente de los derechos humanos”.³

En este marco es necesario identificar los logros y retos en los derechos de género, así como los mecanismos que hoy permiten hacerle frente y tener un amparo ante la práctica de la discriminación. Al respecto, para el caso de la mujer, por ejemplo, existen unas normas básicas que componen la política pública en Colombia y funcionan como instrumentos normativos que contribuyen al goce y al ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres, que promueven acciones afirmativas y generan una transformación de las estructuras y prácticas de la sociedad.

Es válido anotar que existen diversos instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Estado colombiano en el tema de género, cuyas políticas hacen parte del bloque de constitucionalidad de nuestro país, entre los cuales enumeramos los siguientes:

- Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer (1948).
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969).
- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW (1979).
- Declaración y Programa de Acción de Viena (1993).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - “Convención Belem do Pará” (1994).
- Declaración de Beijing (1995).
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998).

Normativa en Colombia

Con base en la **Constitución Política de 1991**, los marcos normativos en Colombia hacen explícito el **reconocimiento y la protección de los derechos de la mujer**, tales como: el reconocimiento del derecho al sufragio, acceso a la educación superior, libre administración de los bienes otorgados a la mujer casada, abolición de la potestad marital, la participación ciudadana, la libertad de pensamiento y expresión, la igualdad frente a los hombres, el derecho a conformar una familia, la protección durante el embarazo, el derecho a ejercer una profesión, entre otros.

En el campo de la jurisprudencia el reconocimiento de los derechos del género femenino ha sido especialmente notorio en los últimos años. De hecho, la sentencia T-012/16 identifica la necesidad de que, tanto en el plano nacional como en el internacional, los ordenamientos jurídicos dispongan normas que protejan los derechos de la mujer en los ámbitos público y privado, y añade: “*Nuestro ordenamiento jurídico incorpora distintos estándares normativos tendientes a la protección*

real de los derechos de las mujeres. Es claro que existe una prohibición de discriminación y violencia en contra de esta población. Estos estándares deben ser incorporados en la interpretación que los jueces y autoridades públicas realicen cuando se presenten eventos que involucren presuntas vulneraciones de los derechos de la mujer”⁵

Por su parte, la sentencia T-027/17 expone otro elemento relevante: las mujeres son sujetos de especial protección constitucional debido a que se encuentran en “[...] situación de desventaja que se ha extendido a todos los ámbitos de la sociedad y especialmente a la familiar, a la educación y al trabajo” . Por ejemplo, la violencia de género, problemática social afecta de una forma más recurrente a las mujeres.

En general, el boletín del Observatorio de Género, Equidad y Justicia de Uniremington es un medio universitario y público desde el que se busca aportar diversos elementos de análisis, tanto propios como de distintas opiniones y estudios que se divulgan a través de otros medios de comunicación escritos y digitales, y que confluyen en el objetivo de explorar, denunciar y hacer propuestas en relación con la violencia de género, y en específico, frente a la discriminación a la que se ve expuesta la mujer en distintos escenarios sociales. Se busca, además, hacer tangibles los logros, las luchas y los amparos sociales y jurídicos de la mujer en nuestro medio.

En este nuevo número del boletín se incluyen reseñas de mujeres destacadas en el ámbito nacional, así como reflexiones jurídicas sobre el tema de género y mujer, así como noticias que han marcado nuevas miradas legales, sociales y políticas en los estudios de género en la perspectiva de equidad y justicia.

En suma, el Observatorio de Género, Equidad y Justicia de Uniremington continuará con su boletín como una herramienta didáctica para evidenciar procesos investigativos en torno a los desarrollos teóricos, conceptuales y metodológicos del género en las ciencias sociales y jurídicas, además de seguir contribuyendo a la medición de las condiciones sociales, económicas y políticas que enfrenta el enfoque diferencial de género en Colombia y en el mundo.

¹ Género - Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Ver: <http://www.fao.org/gender/es/> (recuperado el 10 de octubre de 2018). Pág. 6

² Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer – “Lineamientos de la política pública nacional de equidad de género para las mujeres”. Bogotá, Colombia. Septiembre de 2012. Ver: <https://bit.ly/1stxvWP> (enlace con técnica de acortamiento aplicado), pág. 47. Recuperado el 10 de octubre de 2018.

³ Ibid. Pág. 53

⁴ Colombia, Sentencia T-012/16 del 22 de enero de 2016. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. Tomado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-012-16.htm>.

⁵ Colombia, Sentencia T-027/17 del 23 de enero de 2017. M.P. Aquiles Arrieta Gómez. Tomado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-027-17.htm>.





MUJERES COLOMBIANAS DESTACADAS

FRANCIA ELENA MÁRQUEZ MINA

Premio Goldman Enviromental 2018

Por: Mónica Patricia Mazo Betancur - Estudiante del noveno semestre de Derecho - Integrante del Observatorio de Género, Equidad y Justicia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de Uniremington - semilleros.juridicas@uniremington.edu.co

Francia Elena Márquez Mina es una reconocida **líder afrocolombiana**, activista y promotora de los **derechos humanos en Colombia**, que ha trabajado incansablemente por defender su territorio de la minería que, inconstitucionalmente, es otorgada por el Gobierno y sin realizar consultas previas a la población del entorno. El trabajo de Francia Elena, le ha ameritado recibir el premio Goldman, el cual, según la opinión internacional, es un equivalente del Premio Nobel Ambiental para los líderes sociales que han dedicado su vida a la protección de la Tierra.

Francia Elena Márquez Mina, nacida en el municipio de Suárez, departamento del Cauca, es una de esas líderes innatas que trabajan diariamente de manera incondicional por el bienestar de todas las comunidades; su único interés es que los ríos no sean contaminados con mercurio o cianuro, que la extracción ilegal de minerales no contamine las fuentes hídricas, que el medioambiente esté a salvo de cualquier amenaza que ponga en riesgo la vida de las especies de fauna y flora.

Cuando tenía 16 años, Francia Elena Márquez Mina inició su proceso de liderazgo juvenil como una mujer autodeterminada. Su trabajo consistía en realizar prácticas artísticas incluyendo el canto, la danza y el teatro, actividades enmarcadas en lo que es ser afrodescendiente.

Entre 1994 y 1997 participó en el proceso de evaluación de los impactos que generaría a su comunidad –y al territorio, en general– el megaproyecto de desviación del río Ovejas a la represa Salvajina. En 2014 participó en la mesa interétnica intercultural del norte del Cauca, desde la cual se exigió al Gobierno nacional frenar la minería ilegal y el otorgamiento de títulos mineros sin consulta previa en territorios de importancia étnica. Asimismo, se le solicitó al Estado realizar acciones



que permitiesen identificar posibles actos de corrupción institucional frente a la minería ilegal que estaba contaminando el territorio. En octubre de 2014, Francia Elena Márquez Mina fue desplazada forzosamente del territorio ancestral de La Toma. Ella y sus hijos fueron declarados objetivos militares por parte de actores armados ilegales, debido a sus denuncias ante las autoridades competentes sobre las actividades de minería ilegal que se estaban realizando en el Consejo Comunitario La Toma. (Dejusticia, 2018)

Gracias a este incansable trabajo, Francia Elena Márquez Mina, logró llamar la atención sobre la devastación ambiental, no solamente en el Valle del Cauca sino también en varios sectores del país y, con ello, se hizo merecedora del premio Goldman 2018, el cual se ha otorgado anualmente, desde 1990, a seis líderes que trabajan por esta causa en todo el mundo. Francia Elena también fue galardonada en 2015 con el Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos en Colombia en la categoría “Defensora del año”, por liderar la llamada “Marcha de los turbantes” en 2014.

Imagen copipegada de: <https://bit.ly/2NKCELE> / Enlace con técnica de acortamiento aplicado. Imagen seleccionada por el corrector de redacción y estilo editorial

CLAUDIA MOSQUERA ROSERO-LABBÉ

Trabajadora social afrocolombiana y feminista

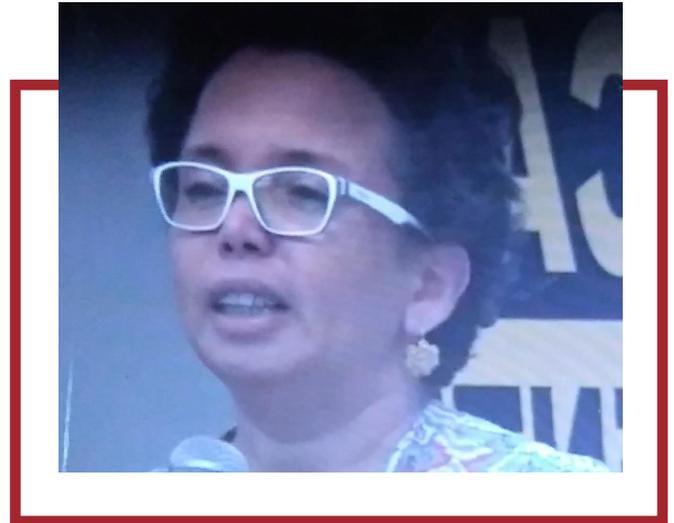
Por: Lilian Julieth Escalante Rolón - Estudiante de noveno semestre de Derecho - Integrante del Observatorio de Género, Equidad y Justicia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de Uniremington - semilleros.juridicas@uniremington.edu.co

Aun con las innumerables riquezas naturales que posee Colombia, existe una enorme desigualdad social sustentada en malas decisiones de los gobernantes, las que limitan la optimización de los recursos naturales del país, a lo que se suman otros factores como la corrupción y el conflicto interno.

En este marco de desigualdad se genera un sinnúmero de problemáticas que afectan, en general, a todas las comunidades, pero que se hacen más evidentes en las minorías. Precisamente, en estas circunstancias, es cuando el protagonismo de varios actores que encaminan todas sus actuaciones en una lucha incansable por exigir más y mejores garantías para dichas comunidades se hace evidente. De hecho, algunas mujeres, en el transcurso de la historia, se han empoderado de estos temas sociales dejando su huella, tal como lo evidencia la reconocida líder social, Claudia Mosquera Rosero-Labbé.

Claudia Mosquera es doctoranda en Trabajo Social (Université Laval de Canadá), magíster en Sociología (Université de Paris III (Sorbonne-Nouvelle)), docente del Departamento de Trabajo Social e investigadora del Centro de Estudios Sociales (Universidad Nacional de Colombia) e integrante del Grupo de Estudios Afrocolombianos con el cual adelanta proyectos dirigidos a la intervención social de la población afrocolombiana desplazada con miras a la justicia reparativa.

Claudia Mosquera es una trabajadora social afrocolombiana y feminista, considerada una de las investigadoras más notables en Latinoamérica en asuntos como la igualdad racial, la diferencia cultural, los conflictos ambientales, y el racismo en las Américas negras. Por su labor, hoy es reconocida como una de las grandes estudiosas del Caribe colombiano, al que se ha acercado desde problemáticas como el pandillismo y el desplazamiento forzado,



así como las manifestaciones culturales de esta región. También ha publicado importantes estudios en periódicos y revistas nacionales e internacionales, entre los que me permito destacar:

- 2007 - “Afro-reparaciones: memorias de la esclavitud y justicia reparativa para negros, afrocolombianos y raizales” (en colaboración con Luiz Claudio), en la revista Tabula Rasa, n.º 006 (Enero – Julio). Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- 2002 - “Afrodescendientes en las Américas. Trayectorias sociales e identitarias. 150 años de la abolición de la esclavitud en Colombia” (Editores: Mauricio Pardo, Odile Hoffmann y Claudia Mosquera). Bogotá - Universidad Nacional de Colombia.

En general, tanto por sus obras, por su trabajo social y por sus procesos de investigación es más que merecido que Claudia Mosquera tenga un reconocimiento por su labor trascendental e incansable. Ella es una lideresa afrocolombiana que, indudablemente, quedará inmersa en la historia de nuestro país como una gran mujer que luchó de manera encomiable por los derechos de las minorías.

Webgrafía:

- Colombia me gusta - “10 mujeres colombianas que se han destacado a nivel mundial por su talento” - <https://bit.ly/2KezlM8>
 - Blog: Afrocolombianosvisibles” - <https://bit.ly/2xpkPeW>
- Enlaces con técnica de acortamiento aplicado.

Imagen tomada de: <https://www.youtube.com/watch?v=GNpyrtKWW8I&t=50s>. Por la Coordinadora del Observatorio de Género, Equidad y Justicia.

NUBIA MUÑOZ CALERO

Científica con logros trascendentales

Por: Gilber Arley Monsalve Granda - Estudiante de noveno semestre de Derecho - Integrante del Observatorio de Género, Equidad y Justicia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de Uniremington - semilleros.juridicas@uniremington.edu.co

Nubia Muñoz Calero es una reconocida científica médica colombiana quien se ha destacado por sus investigaciones durante más de 20 años de su vida profesional, enfocándose en el estudio de la enfermedad del cáncer, y en especial, en la búsqueda de la vacuna contra el virus del papiloma humano, trabajo que, en 2008, le ameritó su nominación al premio nobel de Medicina, el cual le fue otorgado al científico y médico alemán, Harald zur Hausen.

Precisamente, el doctor Hausen, tuvo la gran deferencia de exaltar el conocimiento, trayectoria y logros de la doctora Nubia Muñoz, destacándola como una gran científica en el ámbito mundial, toda vez que la doctora ha viajado por todo el mundo recogiendo muestras y trabajando en múltiples investigaciones relacionadas al papiloma humano.

La doctora Muñoz Calero ha realizado investigación epidemiológica sobre el cáncer, destacándose su preocupación sobre el nexo entre esta enfermedad y los agentes infecciosos, en especial, la relacionada entre el cáncer de estómago y el , el cáncer del cuello uterino, la cavidad oral y del esófago con el virus del papiloma humano y el cáncer de hígado y los virus de la hepatitis B y C.

Perfil y trayectoria

La científica Nubia Muñoz Calero nació en Cali, departamento del Valle del Cauca, en 1940. Estudió Medicina en la Universidad del Valle; se especializó en Patología y completó su postgrado en la universidad de Johns Hopkins, donde estudió Epidemiología y Virología. De hecho, en 1962, esta universidad la destacó como estudiante sobresaliente por su desempeño profesional.

Terminada esta etapa formativa, se trasladó a Lyon, Francia, donde estuvo trabajando por más de 20 años para la Agencia Internacional para la Investigación en Cáncer (IARC) en donde obtuvo el reconocimiento de Científica Emérita, distinción otorgada por



primera vez en la IARC. En la actualidad es científica visitante del Instituto Catalán de Oncología.

También dirigió varias investigaciones en más de 25 países en donde su interés por descubrir las causas del cáncer, la ha llevado a ejercer la docencia para formar y capacitar a otras personas en estas arduas tareas de la investigación. Incluso, una de sus actividades más recientes ha sido la de jugar un papel catalítico en la iniciación del ensayo en Gambia de una vacuna contra la hepatitis B para prevenir el cáncer hepático y la implementación de ensayos clínicos de una vacuna contra el virus del papiloma humano para demostrar su eficacia en la prevención del cáncer del cuello uterino, el más frecuente a nivel mundial entre las mujeres. Colombia está participando en uno de estos ensayos (Llanos, 2004).

Reconocimientos

Me permito enunciar algunos de los reconocimientos otorgados a la doctora Muñoz Calero, durante su admirable trayectoria:

- Legión de Honor - 2010 - Otorgado por el Gobierno francés (máximo galardón que ofrece este país a quienes tienen méritos extraordinarios en el ámbito civil o militar).
- Premio Fronteras del Conocimiento, en su vertiente de Cooperación al Desarrollo - 2018 - Otorgado por la Fundación BBVA.
- Doctor Honoris Causa - Universidad de Antioquia, 2016.
- Cruz de Boyacá - 2011 - República de Colombia.
- Distinguished Alumni y miembro - 1962 - Society of Scholars de la universidad de Johns Hopkins
- Doctor Honoris Causa - Universidad de McGill de Canadá, 2015.

Webgrafía

- La crónica del Quindío - "Científicas colombianas, destacadas internacionalmente" - <https://bit.ly/2pfeldF> (recuperado el 17 de septiembre de 2018).
- Colombia médica - Universidad del Valle - Guillermo Llanos. 2004. "Homenaje a la doctora Nubia Muñoz Calero". <https://bit.ly/2OCptZy> (recuperado el 17 de septiembre de 2018).

Enlaces con técnica de acortamiento.

Imagen tomada de: <https://www.youtube.com/watch?v=QX5it3gcPZ4&t=124s> Por la Coordinadora del Observatorio de Género, Equidad y Justicia.

INFORMES JURÍDICOS



////////////////////////////////////

Imagen copipegada de: <https://bit.ly/2CO5j1g> / Enlace con técnica de acortamiento aplicado. Imagen seleccionada por el corrector de redacción y estilo editorial.

Comisión Interamericana de Mujeres y Convención de Belém Do Pará

“Impacto en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”*

Por: Diana Milena Gómez Hurtado - Docente e investigadora - Coordinadora del Observatorio de Género, Equidad y Justicia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de Uniremington - diana.gomez@uniremington.edu.co

Los primeros antecedentes de la Comisión Interamericana de Mujeres - CIM, se remontan a 1923, cuando en Santiago de Chile, en el marco de la Quinta Conferencia Internacional Americana de la Unión Panamericana de Naciones, se decidió abolir las incapacidades legales y constitucionales demarcadas en la categoría del sexo y, para dicho cumplimiento, se recomendó observar cómo era la situación de la mujer en cada uno de los países miembros. Posteriormente, en 1928, en la Sexta Conferencia Internacional Americana se aprobó la resolución que constituyó la CIM, organismo a la que se le encargó de la preparación de información, incluyendo la de tipo jurídico, para abordar el estudio de la igualdad política y civil en Latinoamérica.

De hecho, el primer reto que se planteó la CIM fue presentar un proyecto de un tratado sobre la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Precisamente, Doris Steven, la primera presidenta de la CM, buscaba entonces reivindicar el carácter de derechos humanos de los derechos propios de las mujeres, los cuales eran diferenciados en el ámbito mundial.

Etapas de la CIM

- Entre 1928 y 1990 se evidenció un importante desarrollo de la CIM.
- En 1933 se creó y promovió un tratado sobre la nacionalidad de la mujer
- En 1933 se elaboró un primer informe sobre Derechos Políticos y Civiles de las Mujeres.
- En 1938, la CIM aprobó la Declaración de Lima a favor de los derechos de las mujeres, entre los que se destacaba la igualdad en el orden civil, amplias oportunidades y protección en el más amplio amparo como madres.
- En 1948, la CIM logró que se suscribiera la Convención Interamericana sobre la Concesión de Derechos Políticos para la Mujer.

- En 1979, la CIM logró la aprobación de la Convención Interamericana sobre Domicilio de las Personas Físicas en el Derecho Internacional Privado, garantizando a la mujer separada de su marido el goce de un domicilio independiente.
- La década de los ochenta marcó para la CIM una nueva etapa en su labor de lucha por la dignidad de las mujeres. Mediante sus informes evidenció la gran problemática del tratamiento discriminatorio y poco igualitario hacia las mujeres lo cual ameritaba de soluciones urgentes.
- En 1990, la CIM influyó en la redacción y aprobación de la declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer.
- En 1991, la CIM fue fundamental para que se aprobara la resolución de protección de la mujer contra la violencia.
- En 1994, se dio un gran avance, teniendo en cuenta la aprobación del Proyecto de Convención sobre Violencia y Mujer, elevado a la Asamblea General de la OEA reunida en Belém do Pará (Brasil). “Allí se adopta la así denominada Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, conocida también como Convención de Belém do Pará” (Mejía Guerrero, 2012, p. 193).

Convención de Belém do Pará

En ese certamen se decidió que la CIM fuera la entidad receptora de los informes sobre la aplicación de la convención de Belém do Pará, buscándose además romper con la visión tradicional sobre los derechos humanos como algo público y estableciendo la necesaria consideración del ámbito de la privacidad en el que ocurren, día a día, la mayor cantidad de vulneraciones a los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes.

La creación de la convención de Belém do Pará ha sido un espacio para analizar y afrontar la discriminación histórica de las mujeres. Allí se redefine la violencia contra la mujer como toda acción o conducta basada en su género y que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado. Vale resaltar que, con esta convención y su nueva visión de la violencia contra la mujer, se logró un notable

*Corte Interamericana de Derechos Humanos. Luz Patricia Mejía Guerrero / 2012 / 25 p.).



impacto en Latinoamérica debido a que la mujer, ya no solamente era vista como un componente más de la familia, sino también como una prioridad humana y social.

La convención de Belém do Pará ha permitido desarrollar estándares de protección con los cuales se estipula un límite y un alcance preciso de la CIM, así como de la misma aplicación de los derechos humanos. En efecto, ello se hizo notorio en varios casos que develaron unos principios básicos necesarios para hacer efectiva la convención y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH, a saber:

- **Caso Maria Da Penha vs. Brasil:** se evidenció la existencia de un vínculo estrecho entre la discriminación y la violencia contra la mujer con las raíces que siguen sosteniendo la violencia social.
- **Caso Gonzales vs. México:** se reiteró la obligación inmediata de los Estados de actuar con diligencia en circunstancias como el debido acceso a la justicia de las víctimas y sus familiares. Este compromiso, más que un deber de resultado, busca ser un deber de medio y, con ello, una necesaria e igualitaria investigación, además de la eliminación de estereotipos sociales que promueven su tratamiento inferior en la sociedad.
- **Casos penales Miguel de Castro Castro vs. Perú y Valentina Rosendo Cantú e Inés Fernández Ortega vs. México:** se determinó la importancia de la calificación jurídica de la violencia sexual como cuando es cometida por agentes estatales. Es importante la identificación de los maltratos, de la existencia de sufrimiento físico o mental y de la finalidad de intimidación y degradación con se realiza una violencia sexual.

El desarrollo de estos principios ha sido posible gracias a que la CIDH ha desarrollado de manera amplia la obligación derivada de la Convención de Belém do Pará, la cual se enmarca en la obligación de los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales de analizar

rigurosamente todas las leyes, normas, prácticas y políticas públicas que sean discriminatorias contra las mujeres en su aplicación.

Mecanismo de seguimiento a la Convención

Más allá de los principios establecidos e implementados por la CIDH se definió un mecanismo adicional especializado para la supervisión de las medidas adoptadas por los Estados miembros de la convención, en busca de la progresiva eliminación de la violencia contra la mujer. En este marco, el mecanismo de seguimiento a la convención de Belém do Pará (Mesecvi) ha buscado ser eficiente en el seguimiento a la situación de las mujeres y al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convención.

El mecanismo tiene dos componentes fundamentales:

- La Conferencia de Estados Parte: entre sus funciones está formular directrices para el trabajo del CEVI, así como recibir, analizar y evaluar los informes y las recomendaciones del CEVI.
- El Comité de Expertas (CEVI): tiene a su cargo formular metodologías de evaluación, establecer cronogramas de trabajo, recibir y evaluar los informes de los Estados miembros y preparar recomendaciones.

El *Mesecvi* se encarga también de activar mecanismos para mantenerse como referente de la defensa de los derechos humanos de las mujeres, por lo cual su trabajo es conjunto con la CIDH, la CIM y con toda la Convención de Belém de Pará, ya que es una forma sólida de fortalecer cada uno de los mecanismos de protección de las mujeres y ahondar en la búsqueda de la construcción de sociedades más justas y equitativas, lo cual, únicamente es posible, apuntando a un cambio en la cultura del machismo y a la eliminación de la violencia contra la mujer en todos los ámbitos.

Referencia de consulta:

Mejía Guerrero, L. (2012). La Comisión Interamericana de Mujeres y la Convención de Belém do Pará. Impacto en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Cabezote copipegado de: página oficial de la OEA-CIM (<http://www.oas.org/es/cim/>)

Artículos del 7 al 10

VII y VIII Informe Combinado de Colombia a la Cedaw

Por: Diana Milena Gómez Hurtado - Docente e investigadora - Coordinadora del Observatorio de Género, Equidad y Justicia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de Uniremington - diana.gomez@uniremington.edu.co



United Nations Entity for Gender Equality and the Empowerment of Women

El informe que presentó en 2013 el Estado colombiano a la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CETFDCM)***, también conocida por sus siglas en inglés **Cedaw**, se enfocó en la explicación de temas centrales relacionados con los derechos de la mujer y, en gran medida, atendiendo a recomendaciones hechas por la misma CEDAW.

Acojo del informe los artículos entre el 7 y el 10, los cuales reseño a continuación:

Artículo 7 - Participación política de la mujer

Este tipo de participación se encuentra respaldada mediante los siguientes parámetros:

- **Medidas administrativas:** con las cuales se busca la inclusión efectiva de las mujeres en el ejercicio político. Para el efecto, en 2005 se elaboró un pacto de inclusión democrática de la mujer; se implementaron espacios como talleres, consejos comunitarios, jornadas pedagógicas, además de gestiones gubernamentales mediante políticas públicas.

Igualmente, se dio apertura a los consejos participativos de las mujeres cafeteras, los cuales, en 2007 son adheridos al Acuerdo Nacional por la Equidad entre Mujeres y Hombres, liderado por la ACPÉM**; también se promovió el Laboratorio Regional de Mujeres Indígenas, desarrollado con el apoyo de autoridades

locales del Cauca, Amazonas y de la Sierra Nevada de Santa Marta; se dio vida a las Juntas de Programación de las Radios Comunitarias en las que se prioriza la participación de las mujeres.

Entre estas medidas, también es válido resaltar la creación de la Comisión Accidental Bicameral del Congreso de la República para el trabajo por la equidad de género, los derechos sociales, políticos, laborales y la salud mental, sexual y reproductiva.

Con todo lo anterior se hace evidente que desde el mismo poder legislativo debe incluirse a la mujer, no solamente como objeto de la ley, sino también como actor de la creación de la misma.

- **Medidas legislativas:** sobresale, entre la normativa de respaldo a la mujer, la Ley 1434 de 2011, mediante la cual se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en el Congreso de la República.

- **Medidas judiciales:** entre las sentencias más significativas en el marco del reconocimiento de la participación política se pueden enunciar las siguientes: la T778 de 2005, en la que se promulga que las indígenas no podrán ser excluidas de las listas electorales; la T-603 de 2005, que establece que los cabildos indígenas no podrán limitar el tiempo de votaciones; la C-667 de 2006, que estipula que todos los municipios deberán solucionar las necesidades insatisfechas de las mujeres y la C-408 de 2006, en la que se establece la obligatoriedad de la participación de las mujeres en la toma de decisiones administrativas.

* Tratado internacional de las Naciones Unidas firmado en 1979.

** Sigla de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer.

• **Situación actual de la participación política de la mujer:** se realizó un seguimiento de la ley de cuotas sobre la cantidad de mujeres que conforman las distintas ramas del poder y los órganos de vigilancia y control del Estado, demostrándose un aumento, por ejemplo, de un 9 % en la participación de la mujer en los órganos de control. También se reportó un incremento de la participación de la mujer en temas políticos, debido a estrategias como los encuentros regionales de participación. Igualmente se hizo un análisis sobre los avances en la inclusión y la equidad.

• **Medidas recientes:** es de resaltar la creación de la política pública para la protección de la mujer, así como la implementación de la Mesa de garantías para las mujeres defensoras de derechos humanos.

Artículo 8 - Representación y participación internacionales de la mujer

En Colombia, la participación de la mujer en el Servicio exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular se encuentra regulada, principalmente, por el Decreto-Ley 274 de 2000, normativa que ha facilitado, por ejemplo, que haya cada vez más mujeres asumiendo roles como cónsules, lo cual, a 2011, representaba una participación femenina del 26 %.

Artículo 9 - Nacionalidad de la mujer

El artículo 96 de la Constitución política de nuestro país contempla que, tanto hombres como mujeres, tienen derecho a la nacionalidad colombiana por nacimiento o adopción. Sin embargo, el problema ha radicado en que, la mayoría de inmigrantes que llegan a Colombia son mujeres, además que su condición laboral se torna más difícil por la falta de equidad en el campo laboral.

Artículo 10 - Derecho a la educación de las mujeres

• **Medidas administrativas:** en Colombia, desde el año 2000, se ha implementado una política de revolución educativa que pretende ubicar al estudiante como el centro de la educación y favorecer a las mujeres como educandas. En 2006 se estableció el Plan Nacional Decenal de Educación el cual buscaba priorizar la función social y las condiciones de equidad en la educación. Todo ello se ha visto favorecido por las becas, el apoyo del Sisbén y la formación profesional integral.

En general, los direccionamientos políticos de la educación en Colombia han tratado de generar garantías educativas para las poblaciones más vulnerables, entre ellas, a las mujeres víctimas de desplazamiento forzado (Sentencia T025 de 2004) y para estudiantes en estado de gestación.

• **Medidas legislativas:** entre la normativa colombiana se destaca la Ley 1257 de 2008, en la cual se estipuló la prevención y protección de la desescolarización de las mujeres víctimas y la importancia de la participación de la mujer en distintas profesiones, como las ciencias básicas y aplicadas.

• **Medidas judiciales:** la sentencia C-025 de 2004 estipuló una política pública sobre las mujeres desplazadas y su inclusión en el sistema educativo.

• **Situación a la fecha del informe (2013):** el Sena priorizó la equidad de género logrando que las mujeres matriculadas llegaran al 54 % (periodo 2016-2010). Los programas que presentaron menor cantidad de mujeres inscritas son: Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo; mientras que en los posgrados en los que se registraron mayor cantidad de mujeres, fueron: Educación, Derecho Administrativo y Didáctica del Arte.

• **Medidas en curso, a la fecha del informe (2013):** la educación de la mujer ha tenido entre sus retos garantizar la seguridad social para las mujeres estudiantes; asimismo, ser un aspecto que ayude a la condición de igualdad y equidad y, sobre todo, combatir el machismo cultural que tiene un proceso de transformación lenta y que coacta los avances educativos para la mujer.

La educación de la mujer es un aval para permitirle enfrentar su propia discriminación y convertirla en un actor y receptor constante de derechos. Con la educación no solo se visualiza la función social de la mujer, sino que también se le permite construirse política y culturalmente.

Referencia de consulta

“VII y VIII Informe Combinado de Colombia al Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” (documento pdf). Ver: <https://bit.ly/2CcFFIM> (enlace con técnica de acortamiento aplicado). Recuperado el 12 de octubre de 2018.

Cabezote copipegado de: página oficial de UN WOMEN (<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/>)

Informe Mundial sobre Salarios 2014 / 2015

Salarios y desigualdad de ingresos

Por: Organización Internacional del Trabajo - OIT



En el plano empresarial, el incremento o reducción de los salarios repercute en los costes de producción y, por lo tanto, en los beneficios, sostenibilidad y competitividad de las empresas. Precisamente, esta temática ha pluralizado los debates en los últimos años en torno a la función económica de los salarios.

En el de los países, el efecto neto del aumento o el descenso de los salarios depende de la dirección y de la magnitud relativa de los efectos de los salarios en el consumo de los hogares, las inversiones y las exportaciones netas. En la eurozona, la atención se ha centrado más en los salarios a raíz de la preocupación por el déficit de la demanda agregada derivado del consumo insuficiente de los hogares; muchos analistas han señalado que la reducción o el estancamiento de los salarios aumenta el riesgo de deflación. En algunas economías emergentes y en desarrollo, se ha atribuido más atención a los salarios como componente fundamental de las estrategias generales de reducción de la pobreza y la desigualdad.

El crecimiento salarial mundial sufrió una desaceleración en 2013 en comparación con 2012, y aún tiene que recuperar los niveles anteriores a la crisis. El crecimiento del salario real sufrió una drástica caída durante la crisis de 2008 y 2009, registró cierta recuperación en 2010 y posteriormente una nueva desaceleración. A nivel mundial, el crecimiento del salario mensual real promedio fue del 2,0 por ciento en 2013, una reducción con respecto al 2,2 por ciento de 2012, y aún tiene que recuperar los niveles anteriores a la crisis, cuando en 2006 y 2007 el crecimiento de estos rondaba el 3,0 por ciento.

Las economías emergentes y las economías en desarrollo, impulso principal del crecimiento salarial mundial. Las economías emergentes y las economías en desarrollo, donde desde 2007 el salario real ha venido aumentando –en ocasiones con rapidez–, han impulsado el crecimiento salarial mundial en los últimos años. No obstante, entre regiones hay importantes variaciones. En Asia, el crecimiento del salario real en 2013 alcanzó el 6 por ciento, y en Europa Oriental y Asia Central, casi el 6 por ciento; sin embargo, en América Latina y el Caribe el porcentaje fue inferior al 1 por ciento (una caída con respecto al 2,3 por ciento de 2012).

Las estimaciones aproximadas también indican un crecimiento del salario real de casi el 4 por ciento en Oriente Medio, resultante del fuerte crecimiento del salario real en Arabia Saudita, y un crecimiento inferior al 1 por ciento en África. En las economías emergentes del G20, dicho crecimiento sufrió una desaceleración, y pasó del 6,7 por ciento en 2012 al 5,9 por ciento en 2013.

*Para leer el informe completo pueden ingresar al siguiente enlace: <https://bit.ly/1vTFa54> (enlace con técnica de acortamiento aplicado). Recuperado el 12 de octubre de 2018.

Logo copiado de: página oficial de la OIT (<https://www.ilo.org/global/lang-es/index.htm>).



XIII Informe de la Situación de Violación de Derechos Humanos de las Mujeres en Medellín 2014

Por: Corporación Vamos Mujer y Corporación para la Vida Mujeres que Crean



Desde el 2002, cada año la Corporación para la Vida Mujeres que Crean y la Corporación Vamos Mujer asumen el compromiso de presentar el informe sobre la situación de violación de los derechos humanos de las mujeres en la ciudad de Medellín. Informes que tienen por objetivo identificar, analizar y denunciar las violaciones a los derechos humanos de las mujeres, profundizando en las causas estructurales.

Al mismo tiempo de ofrecer una perspectiva analítica ha sido nuestra opción en cada informe, dando a la vez un lugar a las cifras en tanto muestran diversas dimensiones de una problemática que afecta particularmente a las mujeres; cualquier problemática que ponga en vilo su integridad física o psíquica, sin duda, afecta el tejido de relaciones familiares, sociales y políticas, en síntesis el establecimiento de los vínculos sociales.

Los vínculos sociales se establecen y desarrollan a partir de representaciones culturales y los medios de comunicación, como uno de los más potentes medios de socialización transmiten, repiten y legitiman estas representaciones culturales, que en el caso de los patrones de género establecen jerarquías entre hombres, que tienen asignado el lugar de sujetos de poder, y mujeres, que son determinadas como objetos de opresión.

A menester de lo anterior, en este informe, se realiza un análisis profundo de distintos medios de comunicación identificando cuáles son las representaciones que sobre lo femenino y lo masculino se transmite, los lenguajes, imágenes y expresiones utilizadas sobre las mujeres ya que en general las miradas con que los medios de comunicación abordan la realidad es desde una mirada patriarcal.

La elaboración del informe “Las mujeres en los medios: estereotipo y cosificación”, tiene su punto de partida en una premisa: el ser humano ha perdido la “relación natural” con el semejante y con el entorno debido a su condición de ser hablante. La realidad, más que materialidad objetiva, es el resultado de una construcción simbólica en la cual palabras, sentidos, imágenes, representaciones y significaciones resultan decisivas y eficaces. Una conclusión que se puede destacar en el informe es que las representaciones e imágenes, así como las palabras y expresiones usadas en los medios de comunicación masiva, se entraman con la construcción de la realidad social y asimismo, con la percepción y relación que se establece con el otro en el contexto del vínculo social.

En este sentido, las relaciones sociales y particularmente, las que se establecen entre mujeres y hombres, poseen como soporte invisible un entramado de representaciones y significados cuyo punto de partida es la interpretación de la diferencia sexual en términos de desigualdad, lo que a su vez se puede materializar en exclusión y degradación de las mujeres, interpretación que se constituye en fundamento oculto de las violencias cometidas contra ellas.

*Para leer el informe completo puede ingresar al siguiente enlace: <https://bit.ly/2cpBq6f> (enlace con técnica de acortamiento aplicado). Recuperado el 12 de octubre de 2018.

Logos copipegados de: páginas oficiales de las ONG Vamos Mujer y Corporación para la Vida Mujeres que Crean (<http://vamosmujer.org.co/sitio/> y <http://mujeresquecrean.org/>)

NUEVAS MIRADAS EN LOS ESTUDIOS DE GÉNERO



Los violentos dan señales, conózcalas y evítelas

Por: Carlos Francisco Fernández R. - Periódico El Tiempo - 16 de septiembre de 2018

El maltrato físico o emocional no tiene justificación, bajo ninguna circunstancia y más cuando este se ejerce dentro de una familia o en el seno de una pareja, donde terminan por imponerse los miembros que tienen más fuerza, que por lo general son los hombres, en un aberrante patrón, a veces normalizado.

Y aquí hay que ser claros, la violencia es una violación de los derechos humanos y desafortunadamente un problema de salud pública, muchas veces ignorado. De hecho, el psiquiatra Rodrigo Córdoba califica estos actos como un fenómeno relacional, estructurado sobre el abuso de poder y la intención de control de quien la ejerce, para deteriorar la autonomía y la autodeterminación de la persona violentada.

“Es la negación del otro, que lleva a su destrucción, en el esfuerzo por obtener obediencia o sometimiento”, dice el psiquiatra, quien además agrega que aunque puede ser reactiva –condicionada por algunos hechos que la anteceden– o proactiva –para lograr un daño premeditado– en ningún caso debe aceptarse.

De ahí que no se puede tolerar que un hombre golpee a una mujer, con la excusa de que se sintió ofendido, porque, según Córdoba, **en estos casos lo que se pone en evidencia es la incapacidad del agresor para regular sus emociones**, especialmente la rabia, una condición ligada a un trastorno emocional que debe ser identificado y tratado,

*Para leer el artículo completo puede ingresar al siguiente enlace del periódico El Tiempo: <https://bit.ly/2A79djm> (enlace con técnica de acortamiento aplicado). Recuperado el 12 de octubre de 2018

Imagen: hace parte del artículo original y es cortesía del periódico El Tiempo..



No es
hora de
callar

pero que lamentablemente la sociedad acepta, bajo la premisa de que la hostilidad se puede atribuir a la conducta de otros.

La psicóloga Ana María Reyes dice que los hombres que golpean a las mujeres tienen unas alteraciones emocionales que se mantienen ocultas, porque tienen una pareja que los equilibra, los apoya y los acompaña.

Cuando estas condiciones desaparecen o se enfrentan al riesgo de ser abandonados o de perder su dominación –dice Reyes– aparece la fragilidad de su psiquismo como una especie de derrumbe de su mundo interior **“que los lleva a elevar a la condición de ataque personal, todo el dolor y el sufrimiento que su compañera les provoca con su separación”**, explica la psicóloga.

En ese momento, manifiesta Córdoba, entran en un estado de alienación y se convierten en víctimas de una creencia falsa que termina por convertirlos en victimarios peligrosos.

“Aunque pueden sentir vergüenza, no pueden frenar los actos violentos, porque tienen la supuesta esperanza de recuperar con los golpes, o incluso con el asesinato de sus parejas, las partes de sí mismos que sienten arrebatadas, por la pareja que ya no pueden dominar”, afirma el psiquiatra.

El problema es que estas alteraciones de tipo psiquiátrico no presentan síntomas, mientras el hombre esté acompañado y sienta que la mujer (a la que considera suya) lo haga sentir sólido y entero, pero cuando esto deja de serlo, se sienten amenazados y el hombre se transforma desafortunadamente en espacios privados. De ahí que los golpes a las mujeres, casi siempre se presentan a puerta cerrada sin presencia de testigos, algo que empeora el problema.

Para estos hombres, dice Reyes, su pareja es como una especie de cemento que llena todas sus fisuras, pero cuando hay un cierto despegue, **se despierta una agresividad que puede ser peligrosa, de ahí que no es una casualidad** que las mayores agresiones contra la mujer se presenten cuando hay una separación o cuando la pareja comunica el deseo de hacerlo.

“Sostengo que cuanto más indefensa es una criatura, más derechos tiene a ser protegida por el hombre contra la crueldad del hombre”.
Mahatma Gandhi

Observatorio de género, Equidad y Justicia

Boletín

Las reflexiones o afirmaciones emitidas son libres y de única responsabilidad de sus autores y no comprometen a Uniremington.



Enlace directo del boletín en el portal web de Uniremington:
<http://www.uniremington.edu.co/observatorio-de-genero-equidad-y-justicia.html>